

ESCUELAS PÚBLICAS DE FEDERAL WAY

QUEJA SOBRE ACOSO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO - Formulario 3207(1)

Este formulario es para quejas de actos contra los estudiantes. Los empleados o personal no académico que quieran presentar quejas similares deben utilizar el Formulario 5266(1), (ver 5266P).

La presentación de la queja debe hacerse tan pronto como sea posible después de ocurrido el incidente, condición o circunstancia que derivó en la queja. Aunque se utilice el procedimiento informal, igualmente se podría presentar una queja formal. Este formulario también puede ser utilizado por el personal que presente una queja o solicite una investigación por una situación que haya visto o de la que tenga conocimiento, independientemente de la presentación de una queja por parte de la supuesta víctima.

Fecha de hoy:	Hora actual:	
Nombre del estudiante agraviado:	Escuela del estudiante:	Grado:
Persona que hace la denuncia, si es diferente del estudiante citado (opcional):		
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	
Nombre(s) del/de los estudiante(s) acusado(s):		
¿En qué fecha(s) u horario(s) ocurrió el incidente (si lo sabe)?		
Lugar del incidente (opcional):		
Marque la casilla que mejor describa lo que sucedió (marque todas las que correspondan):		
<input type="checkbox"/> Burlas o comentarios groseros	<input type="checkbox"/> Agresión física / Instigación a la violencia por terceros	
<input type="checkbox"/> Comentarios o gestos amenazadores	<input type="checkbox"/> Intimidación que genera temor en el estudiante agredido	
<input type="checkbox"/> Exclusión o rechazo del estudiante agredido	<input type="checkbox"/> Difundir rumores o chismes perjudiciales	
<input type="checkbox"/> Acoso sexual, género o identidad de género	<input type="checkbox"/> Acoso por redes sociales u hostigamiento cibernético	
<input type="checkbox"/> Acoso racial o cultural	<input type="checkbox"/> Acoso religioso	
<input type="checkbox"/> Otro (describir):		
Describa los detalles de cualquier incidente adicional (ajuntar hojas separadas de ser necesario):		
¿El estudiante agredido se ha ausentado de la escuela como resultado del incidente? No Sí		
(En caso de responder sí, explicar):		
Remedio o resolución solicitado:		

ACOSO, INTIMIDACIÓN U HOSTIGAMIENTO MALICIOSO O DISCRIMINATORIO:

Acoso, intimidación u hostigamiento significa cualquier transmisión intencional de un mensaje o imagen de forma electrónica o escrita, o cualquier acto verbal o físico, incluyendo, entre otros, los motivados por alguna característica de raza, color, ascendencia, nacionalidad o etnicidad, religión o credo, edad, sexo o género, orientación sexual incluyendo expresión o identidad de género, estado civil o familiar, estado militar o de veterano, discapacidad física, sensorial o mental (RCW 9A.36.080 y Política Administrativa del Distrito 3207) o que se base en cualquier otra clase o característica distintiva protegida por las leyes federales o estatales contra la discriminación, cuando el acto electrónico, escrito, verbal o físico intencional:

- a) Afecta físicamente a un estudiante o daña la propiedad escolar; o
- b) Tiene un efecto que interfiere sustancialmente con la educación de un estudiante; o
- c) Sea tan grave, persistente o generalizado que genere un entorno educativo intimidante o amenazante; o
- d) Perturbe significativamente el correcto funcionamiento de la escuela.

ACOSO SEXUAL:

A los fines de esta política, acoso sexual significa una conducta o comunicación no deseada de naturaleza sexual. El acoso sexual puede darse de un adulto hacia un estudiante, entre estudiantes o por un grupo de estudiantes o adultos, el cual será investigado por el Distrito.

Según la ley federal y estatal, el término "acoso sexual" puede incluir:

- actos de violencia sexual;
- avances sexuales no deseados y/o solicitudes de favores sexuales;
- conducta o comunicación no deseada de índole sexual u orientada al género que interfiere con el desempeño educativo del individuo o crea un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO GENERAL:

Para información completa referente a conductas de acoso, intimidación u hostigamiento, consulte la Política 3207 y el Procedimiento 3207P disponibles en el sitio web del distrito (www.fwps.org).

¿Qué sucede posteriormente?

1. Luego de recibir el Formulario de Denuncia de Incidente, la escuela o persona designada por el distrito comenzará la investigación.
2. Durante el curso de la investigación, el Distrito tomará medidas razonables para garantizar que no ocurran otros incidentes de acoso, intimidación y hostigamiento entre el denunciante y el supuesto agresor. Si fuera necesario, el Distrito implementará un plan de seguridad para el/los estudiante(s) involucrados.
3. En un plazo de dos (2) días después de haber recibido el Formulario de Denuncia de Incidente, la persona designada por la escuela notificará a las familias de los estudiantes involucrados informándoles que se ha recibido una queja y sobre la política y el procedimiento del Distrito en caso de acoso, intimidación y hostigamiento.
4. La investigación finalizará lo más pronto posible, pero en general tomará a más tardar cinco (5) días escolares desde la denuncia o el informe inicial.
5. Antes de transcurridos dos (2) días de finalizada la investigación y remitirla al funcionario de cumplimiento, el director de la escuela o la persona que designe responderá por escrito o personalmente al padre o tutor del denunciante y al supuesto agresor sobre los resultados de la investigación.
6. Si en una investigación un director o la persona que designe determina que un estudiante intencionalmente realizó una acusación falsa de acoso, intimidación u hostigamiento, dicho estudiante puede ser objeto de medidas correctivas, incluidas medidas disciplinarias.